



**CONVERSION DE SUCRES A DOLARES EL CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS**

OTORGADA POR: ROEMMERS S.A.

CUANTIA:

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de Enero del año dos mil uno, ante mi, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor JORGE RICARDO QUINTANA BURNS, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante Legal de la Compañía "ROEMMERS S.A."; como se desprende del nombramiento que se adjunta, como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, casado, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de su digno cargo, dignese incorporar una más de la cual conste la siguiente de Conversión de

sucres a dólares el capital y reforma de estatutos sociales de la Compañía ROEMMERS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Jorge Quintana Burns, de nacionalidad uruguaya, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía "ROEMMERS S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, como se desprende del nombramiento que se adjunta, como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** A) La compañía ROEMMERS S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales, el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete y debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinticuatro de septiembre del mismo año. B) Mediante escritura pública de cuatro de mayo de mil novecientos noventa, celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales, se procedió a elevar el capital social de la empresa a trescientos cincuenta y dos millones de sucres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de junio de mil novecientos noventa. C) Mediante escritura pública de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, se procedió a elevar el capital social de la empresa a cuatro mil seiscientos quince millones quinientos mil sucres; debidamente inscrita en el Registro Mercantil el uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

D) Con fecha veintidós de Noviembre del año dos mil, se celebró la Junta General de Accionistas de la Compañía ROEMMERS S.A.; según consta de la copia del acta, que se acompaña como documento habilitante. En virtud de lo resuelto en dicha sesión y en mi calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía otorgo la siguiente escritura: **TERCERA: CONVERSION DE SUCRES A DOLARES EL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Conversión de sucres a dolares del capital social la compañía ROEMMERS S.A. de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES (US\$.184.620,00) Por lo que el artículo Cuarto dirá: "Artículo CUARTO.- El capital social de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES (US\$.184.620,00) dividido en ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas del 000001 al 184.620 inclusive. **CUARTA:** En base a la conversión autorizada y reforma de estatutos, la compañía emitirá nuevas acciones que serán por el valor de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, procediendo al reemplazo de las anteriores que quedaran sin ningún valor. **QUINTA:** El cuadro de Integración de capital quedará de la siguiente manera: **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** Los accionistas declaran que el capital social de la Compañía es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES (US\$.184.620,00) íntegramente suscrito y pagado su capital social. El cuadro de Integración de capital

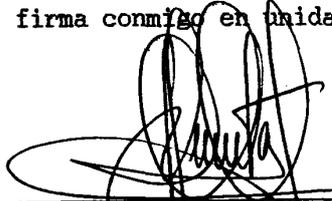
quedará de la siguiente manera:.....

NOMBRE DE.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	NUMERO
ACCIONISTA.....	ACTUAL.....	TOTAL.....	ACCIONES
.....	SUCRES.....	DOLARES.....
ORBIX CO. S.A.....	2.353'885.000.....	94.156.....	94.156
LATHAM ENTERPRISES LIMITED.....	2.261'615.000.....	90.464.....	90.464
TOTAL.....	4.615'500.000.....	184.620.....	184.620

Todos los Accionistas suscriptores son de nacionalidad extranjera. **SEXTA:** Se reforman los siguientes artículos que dirán: "Artículo Séptimo letra g). Autorizar al Gerente General para firmar contratos o contratar prestamos cuyo valor exceda de veinte mil dolares, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías"....; "Artículo Décimo Sexto letra c). Abrir cuentas corrientes, bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía"....; "Artículo Décimo Sexto letra d). Previa autorización de la Junta General de Accionistas firmar contratos o contratar prestamos de conformidad con el Artículo Séptimo, literal g), cuando su valor exceda de veinte mil dolares sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo segundo de la Ley de Compañías"....; "Artículo Décimo Quinto.- del Presidente: El presidente de la compañía que no requiere ser accionista de la misma será elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de dos años..."; "Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente

General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la Compañía, será designado por el período de dos años y...."; "Artículo Vigésimo.- El presidente, el Gerente General, el Secretario, serán elegidos por períodos de dos años y los Comisarios de la Compañía, por el período de un año, pudiendo...". SEPTIMA: La totalidad del capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado. Para los efectos consiguientes, quien otorga este instrumento declara bajo juramento: a) Que la cuantía del mismo es indeterminada pues solo es conversión de monedas y reforma de estatutos se otorga en la forma establecida por la Junta General Universal de Accionistas antes indicada; b) No hay ningún tipo de inversión de parte de los accionistas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Hernán F. Marín Proaño, matrícula profesional número dos mil ochenta y cinco del colegio de abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas y cada una de sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

04



SR. JORGE RICARDO QUINTANA BURNS
C.I. 171372492-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA IDENTIFICADORA No. 171372492-8

REGISTRO DE IDENTIFICACION
NOMBRE: JORGE RICARDO QUINTANA BURNS
FECHA DE NACIMIENTO: 18 DE AGOSTO 1943
LUGAR DE NACIMIENTO: MONTEVIDEO URUGUAY
REG. CIVIL EXT. 20 13799 43569
QUITO, CANTON CHA 1993 EXT. HG.

[Handwritten signature]



URUGUAYA *F 434 35 2122*

C/C RAQUEL SILVIA PRAK RECTORAN
SUPERIOR APODERADO GENERAL
PASQUAL QUINTANA ZUPPARDI
DOROTHY BURNS RIVELLA
QUITO 23 DE SEPTIEMBRE 1993
MUERTE DEL TITULAR R. md. s.
CA 1141685

[Handwritten signature]



USELESS
IF STOLEN

Quito 8 de septiembre de 2000



Señor
JORGE RICARDO QUINTANA BURNS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

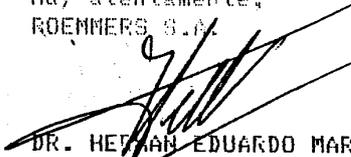
Por la presente me es grato informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ROENNERS S.A. realizada el día de hoy, reeligió a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso estatutario de UN año.

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, según los estatutos la ejerce el GERENTE GENERAL.

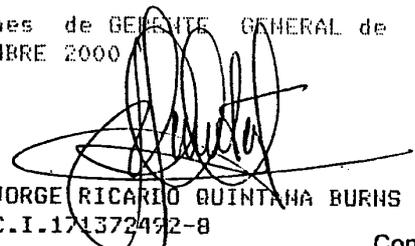
La Compañía ROENNERS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito el 1 de Septiembre de 1987, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Hugo Cornejo Rosales, y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Septiembre de 1987.

Usted se servirá hacer constar la aceptación de su cargo al pie de la presente.

Muy atentamente,
ROENNERS S.A.


DR. HERMAN EDUARDO MARIN PROANO
PRESIDENTE
C.C. 170309081-9

ACEPTO las funciones de GERENTE GENERAL de la Compañía ROENNERS S.A.,
Quito, 8 de SEPTIEMBRE 2000


JORGE RICARDO QUINTANA BURNS
C.I. 171372422-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6511 del Registro de Nombramientos Tomo 731

Quito, a 20 SET 2000

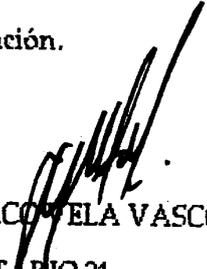
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: A petición del interesado protocolizo en una (1) foja el documento que antecede.- Quito, a veinte y dos de septiembre del año dos mil.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ROEMMERS S.A.

En la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de Noviembre del años dos mil, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 119 del mismo cuerpo de Leyes, se reúnen los Accionistas de la Compañía ROEMMERS S.A., en su local social situado en la Av. seis de Diciembre 3541 y Eloy Alfaro, piso Séptimo de esta ciudad. 06

Siendo las diez horas, el Presidente de la Junta, Dr. Hernán E. Marín Proaño, al comprobar que existe el ciento por ciento del capital social de la Compañía presente, propone la celebración de una Junta General Universal Extraordinaria para tratar sobre el siguiente punto:

- 1.- Reforma de Estatutos de la Compañía y convertir lo expresado en sucres a dólares.

Considerando el acuerdo unánime de los Accionistas que representan la totalidad del capital social de la compañía y por cuanto se ha cumplido con lo dispuesto en las normas legales pertinentes, se declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. Se designa al señor Jorge Quintana B. para que actúe como Secretario de esta Junta.

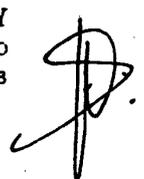
Designado el Secretario, confirma la presencia del 100% del capital social, esto es: ORBIX CO. S.A., poseedora de 2'353.885 acciones de un mil sucres cada una, representada por el señor Leonidas Marín Proaño; LATHAM ENTERPRISES LIMITED, poseedora de 2'261.615 acciones de un mil sucres cada una, representada por el señor Leonidas Marín Proaño. Se deja constancia de haber formado la lista de asistentes a la presente Junta, y que los Accionistas aprueban el orden del día propuesto sobre el cual se consideran lo suficientemente informados.

A continuación el doctor Hernán Marín, Presidente de la Compañía pone en consideración de la Junta la necesidad de convertir lo expresado en sucres a dólares en lo que se refiere al capital y el valor de las acciones en lugar de un mil sucres tendrán el valor de un dolar; y, así mismo reformar los estatutos sociales en lo que se refiere a la cuantía que se autoriza al Gerente General y al tiempo de duración de sus cargos de los administradores de la compañía.

Primeramente la Junta luego de deliberar por algunos minutos aceptan la Moción de la Presidencia de la Compañía y resuelven realizar la conversión de sucres a dólares de su capital social de cuatro mil seiscientos quince millones quinientos mil sucres a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES

En virtud de esta conversión se reforman los estatutos sociales de la compañía en los siguientes artículos que dirán:

Artículo CUARTO.- El capital social de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES (US\$.184.620,00) dividido en ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas del 000001 al 184.620 inclusive.



CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los accionistas declaran que el capital social de la Compañía es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES (US\$.184.620,00) íntegramente suscrito y pagado su capital social.

El cuadro de Integración de capital quedará de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL SUCRES	CAPITAL TOTAL DOLARES	NUMERO ACCIONES
1.- ORBIX CO. S.A.	2.353'885.000	94.156	94.156
2.- LATHAM ENTERPRISES LIMITED	2.261'615.000	90.464	90.464
TOTAL	4.615'500.000	184.620	184.620

En base a la conversión autorizada y reforma de estatutos, la compañía emitirá nuevas acciones que serán por el valor de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, procediendo al reemplazo de las anteriores que quedaran sin ningún valor.

En segundo lugar la Junta entra a considerar la Moción de la Presidencia sobre la reforma de los estatutos sociales en lo que se refiere a la cuantía que se autoriza al Gerente General y al tiempo de duración de los cargos de los administradores de la compañía, en los siguientes artículos de los estatutos sociales:

Artículo Séptimo letra g). dice:

Autorizar al Gerente General para firmar contratos o contratar prestamos cuyo valor exceda de un millón de sucres, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías;

Se sugiere que diga:

Autorizar al Gerente General para firmar contratos o contratar prestamos cuyo valor exceda de veinte mil dolares, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías;

Artículo Décimo Sexto letra c). dice:

Previa autorización de la Junta General de Accionistas, abrir cuentas corrientes, bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;

Se sugiere que diga:

Abrir cuentas corrientes, bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;

Artículo Décimo Sexto letra d). dice:

Previa autorización de la Junta General de Accionistas firmar contratos o contratar prestamos de conformidad con el Artículo Séptimo, literal g) cuando su valor exceda de un millón de sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo segundo de la Ley de Compañías.

Se sugiere que diga:

Previa autorización de la Junta General de Accionistas firmar contratos o contratar prestamos de conformidad con el Artículo Séptimo, literal g), cuando su valor exceda de veinte mil dolares sin perjuicio de lo dispuesto

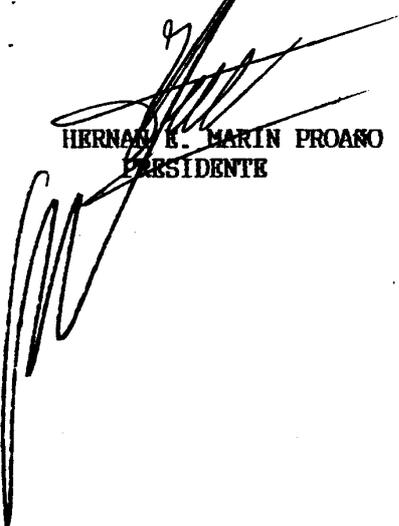
en el Artículo Décimo segundo de la Ley de Compañías.

El período de duración del Gerente y del Presidente de un año se amplía a dos años, por lo que los siguientes artículos dirán: "Artículo Décimo Quinto.- del Presidente: El presidente de la compañía que no requiere ser accionista de la misma será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de dos años..."; "Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la Compañía, será designado por el período de dos años y...."; "Artículo Vigésimo.- El presidente, el Gerente General, el Secretario, serán elegidos por períodos de dos años y los Comisarios de la Compañía, por el período de un año, pudiendo...".

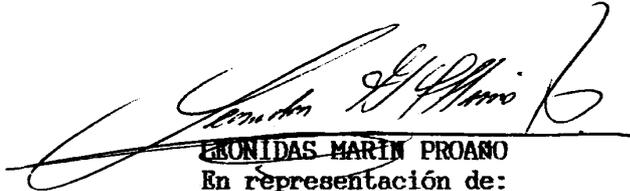
Los Accionistas por unanimidad aceptan y aprueban estas reformas al Estatuto Social de la manera antes detallada.

La autorización aprobada significa el consentimiento unánime del capital social para la Conversión de sucres a dolares y reforma de Estatutos Sociales. El Gerente queda facultado para suscribir y otorgar la escritura pública respectiva y realizar todos los trámites pertinentes para legalizar la presente conversión y Reforma de Estatutos hasta su culminación, es decir hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

Por haberse tratado y resuelto el objeto de la reunión, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente. Una vez elaborada el Acta, se reinstala la sesión, por secretaría se da lectura al contenido de la misma, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificación alguna, levantándose la sesión a las 11h.45.



HERNÁN E. MARÍN PROANO
PRESIDENTE



RONIDAS MARÍN PROANO
En representación de:
ORBIX CO. S.A.
LATHAM ENTERPRISES LIMITED



JORGE QUINTANA B.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO AD-HOC

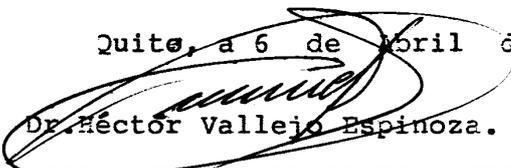
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Siento por tal, que mediante Resolución N^o 01.2.IJ.-1355, dada por la Superintendencia de Compañías, el diecinueve de marzo del dos mil uno, se aprueba la Conversion de sucres a dólares americanos y la reforma de Estatutos de la Compañía ROEMMERS S.A., contenida en la escritura que precede; y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución tomé debida nota de este particular, al margen de la Escritura Matriz, de Constitución de la referida Compañía, otorgada el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo Archivo, se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 6 de Abril del 2.001


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



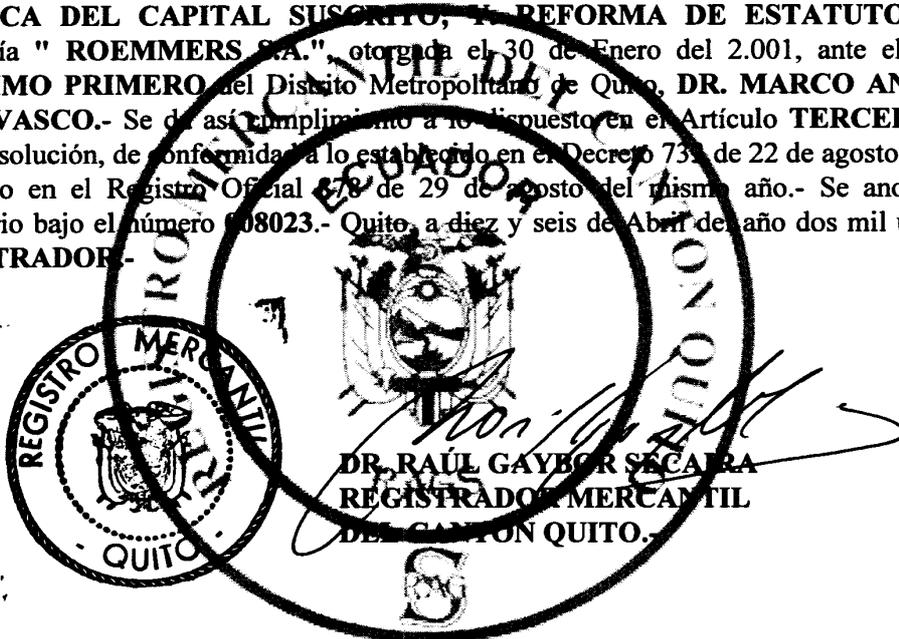
RAZON: Tomé nota de la Resolución Numero cero uno punto Q punto I) punto trece cincuenta y cinco de diecinueve de marzo del año dos mil uno, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual resuelve aprobar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del Capital Suscrito, y reforma de Estatutos de la compañía "ROEMMERS S.A.", a que se refiere la presente escritura, al margen de su correspondiente matriz.- Quito, a cuatro de abril del año dos mil uno.-

08


DR. MARCELA VASCO
NOTARIO 213



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 01.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 19 de Marzo del 2.001, bajo el número 060 del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 134 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs 348, Tomo 19.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " ROEMMERS S.A.", otorgada el 30 de Enero del 2.001, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 08023.- Quito, a diez y seis de Abril de año dos mil uno.- EL REGISTRADOR-



RG/lg.-